



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 20 NOV. 2020

VISTO: El Memorando N° 2639-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1661294, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad. Asimismo el artículo 2° inc. 1) señala que toda persona tiene derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, de igual forma el inciso 22) establece como derecho de todas las personas a vivir en paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prevé que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye la siguientes etapas: 1. Preparatoria; 2. Convocatoria; y 3. Selección; El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios en la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad;

Que, el principio de privilegio de controles posteriores, contemplado en el numeral 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, mediante Informe N° 325-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-OEGRH-OARH, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que habiéndose llevado a cabo, las convocatorias CAS 2020 y CAS COVID, en el año 2020, la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, tiene la función y facultad de realizar control posterior de los procedimientos y procesos desarrollados, por cuanto comunico se conforme un equipo de trabajo de control posterior designado a través de un acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 211-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH, el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, solicita autorización para la proyección de resolución para la conformación del equipo de trabajo para control posterior de los procesos CAS; bajo este contexto, mediante Memorando N° 2639-



2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, la Dirección Regional de Salud de Huancavelica dispone la proyección de resolución para la conformación del Equipo de Trabajado para Control Posterior de los Procesos CAS; en consecuencia es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el “EQUIPO DE TRABAJO DE CONTROL POSTERIOR DE LOS PROCESOS CAS 2020”, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por siguiente personal:

- **Abog. Fernando Stevent MAYHUA FLORES**
Responsable del Equipo
- **Eco. Alfredo LANDEO TITO**
Equipo de Trabajo
- **Obst. Evelyn Judith RUBIO ALVAREZ**
Equipo de Trabajo
- **Tap María Clelia CLEMENTE APUMAYTA**
Equipo de Trabajo

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/jsmf.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.